

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 154 -2013- FONDEPES/J

Lima, 24 MAYO 2013

VISTA: la Nota N° 001-2013-FONDEPES/PCAH/JSV/PAD del 01.04.13, el Acta N° 001-2013-FONDEPES/CAHPAD - Sesión del 26.02.13 y el Acta N° 002-2012-FONDEPES/CAH/JSV/PAD - Sesión del 29.10.12; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que las sanciones derivadas de una acción de control se imponen por el Titular de la Entidad;

Que, a través de la Carta N° 013-2013/RA del 07 de febrero de 2013, la sociedad de auditoría Ramírez & Asociados S.C., señala que en virtud de lo solicitado por la Contraloría General de la República, se procedió a la reformulación del Informe de Auditoría emitido con fecha 27 de abril de 2012, remitiéndose en documento adjunto a la citada carta, el Informe Largo de Auditoría Reformulado al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGUs - 012-2012-3-0453,

Que, a través de la Recomendación N° 1 del Informe Largo de Auditoría Reformulado al 31 de diciembre de 2011, elaborado por la sociedad de auditoría Ramírez & Asociados S.C., se señala que como resultado de haberse identificado presuntas responsabilidades administrativas funcionales por la comisión de infracciones leves, se recomienda a la Jefatura del FONDEPES disponer el procesamiento y la aplicación de sanciones que correspondan conforme al marco legal aplicable;

Que, asimismo, en el Anexo N° 01 del citado Informe Largo de Auditoría Reformulado, se detalla la relación de los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones correspondientes al ejercicio 2011, entre quienes se encuentra el señor José Cesar Saavedra Velasco;

Que, por el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J del 22.06.12, modificada por la Resolución Jefatural N° 241-2012-FONDEPES/J del 21.09.12, fue constituido el Comité "Ad Hoc" de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que evalúe la



presunta responsabilidad administrativa funcional en la que habría incurrido el señor José Cesar Saavedra Velasco;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, mediante Acta N° 002-2012-FONDEPES/CAH/JSV/PAD - Sesión del 29.10.12 y el Acta N° 001-2013-FONDEPES/CAHPAD - Sesión del 26.02.13, el Comité Ad Hoc designado mediante el artículo 2° la Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J modificada por la Resolución Jefatural N° 241-2012-FONDEPES/J, concluye que no hay mérito para la imposición de sanción administrativa al señor José Cesar Saavedra Velasco;

Que, en este sentido, de la evaluación a los fundamentos y conclusiones arribados por el Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios contenidos en el Acta N° 002-2012-FONDEPES/CAH/JSV/PAD - Sesión del 29.10.12 y el Acta N° 001-2013-FONDEPES/CAHPAD - Sesión del 26.02.13, la presente Resolución se integra con los extremos antes referidos, cumpliéndose de este modo el requisito de motivación que exige la Ley del Procedimiento Administrativo General para los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido por los artículos 6° y 235° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en el ejercicio de las facultades establecidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que no hay mérito para la imposición de sanción administrativa en contra del señor José Cesar Saavedra Velasco, ex Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; y en consecuencia, declarar el archivo definitivo del proceso administrativo relacionado al citado ex servidor, en virtud a lo expuesto en el Acta N° 002-2012-FONDEPES/CAH/JSV/PAD - Sesión del 29.10.12, así como en el Acta N° 001-2013-FONDEPES/CAHPAD - Sesión del 26.02.13, del Comité Ad Hoc designado mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J modificada por la Resolución Jefatural N° 241-2012-FONDEPES/J, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al señor José Cesar Saavedra Velasco, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Artículo 235° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FERDIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE



ACTA N° 002-2012-FONDEPES/CAH/JSV/PAD

REF: Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J

Página 1 de 6

COMITÉ AD HOC DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Siendo las 11:30 am horas del 29 de octubre de 2012, en el Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, sito en la Av. Petit Thouars N° 115-119, distrito, provincia y departamento de Lima, se dio inicio a la reunión de los miembros del Comité Ad Hoc de Procesos Disciplinarios designados por Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J, de fecha 22 de Junio de 2012, en adelante "EL COMITÉ", contando con la presencia de:

- Oscar del Valle Ayala, en calidad de Presidente.
- Rubino John Cáceres Blas, en calidad de miembro.
- Juan Carlos Viladegut Moreno, en calidad de miembro.
- Carmela Reynalda Henostroza Mota, en calidad de secretaria

Conforme a lo dispuesto en la referida Resolución Jefatural, EL COMITÉ tiene como función evaluar la presunta responsabilidad funcional en la que habría incurrido el Servidor (Ex Jefe de la Oficina de Administración) **JOSE SAAVEDRA VELASCO**, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Largo de Auditoría al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental –NAGUs-012-2012-3-0453, elaborado por la sociedad de auditoría Ramírez y Asociados S.C.

Cabe precisar, atendiendo a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y a la estructura orgánica establecida en el mismo, resulta necesario modificar la Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J por la Resolución Jefatural N° 241-2012-FONDEPES/J, en el sentido de designar a los miembros integrantes del Comité Ad Hoc de acuerdo a las denominaciones compatibles a las señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente.

I QUORUM

Encontrándose reunidos el presidente, los miembros del COMITÉ y luego de verificarse el quórum legal establecido en el numeral 99.1 del artículo 99° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se dio lectura a la Resolución Jefatural N° N° 241-2012-FONDEPES/J, de fecha 21 de setiembre de 2012. Acto seguido el Presidente dio por instalado EL COMITÉ, dando inicio a la presente sesión.

II INFORMES

De la Presencia del Comité

1.1 La Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del FONDEPES, mediante Nota N° 247-2012-FONDEPES/OGA/ORH, de fecha 17 de julio Informo que el Sr. **JOSE CESAR SAAVEDRA VELASCO**, desempeña el cargo de Ex Jefe de la Oficina de Administración durante el periodo de 10 de diciembre de 2010 al 27 de octubre de 2011 bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728.

III PEDIDOS

ACTA N° 002-2012-FONDEPES/CAH/JSV/PAD

REF: Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J

Página 2 de 6

1.2 El Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios evalúa la presunta responsabilidad administrativa que habría incurrido el señor José Saavedra Velasco, que luego de efectuar el análisis y evaluación de los documentos administrativos que obran a cargo del Comité Ad Hoc, respecto a la Observación: "**CARTERA DE CREDITOS MOROSA DE S/.23,261,337.43, DE LA SEDE CENTRAL LIMA QUE REPRESENTA EL 73.17% DEL TOTAL DE LA CUENTA POR COBRAR INCIDE EN LA GESTIÓN CREDITICIA**", los resultados son los siguientes:

1. Se tiene una cuenta por cobrar de S/31'788,870.76, la misma que se encuentra registrado en el Balance General al 31.12.2011 y abalado por el CPC Moisés Sáenz Díaz.
2. Del total de la cuentas por cobrar el 73.17% equivalente a S/.23'261,337.43 corresponde a la Cartera de Créditos Morosa, situación que perjudica la liquidez y capital de trabajo del FONDEPES, generando una limitación en el apoyo económico al desarrollo de las actividades pesqueras artesanales y acuícolas.
- 3: Es objetivo de los estados financieros, brindar información objetiva respecto a la situación financiera, su rendimiento y los flujos efectivos de una entidad, que determinan los resultados de una gestión realizada por los responsables del manejo de los recursos económicos.
4. Se observa que no se ha recuperado los prestamos oportunamente, generando una mayor cartera de morosidad, incidiendo en el comportamiento de la gestión crediticia del FONDEPES
5. El hallazgo fue puesto de conocimiento del Sr. José Saavedra Velasco Ex-Jefe de la Oficina General de Administración, quien a través de la Carta N° 001-2012 de fecha 25 de abril de 2012 expresa sus aclaraciones, los mismos que se resumen a continuación: "**En relación al hallazgo indicado debo informar que la calificación y evaluación de la cartera crediticia que se refleja en los Estados Financieros del Ejercicio 2011 están debidamente registrados y contabilizados de acuerdo a las normas y principios contables. Asimismo comunica que es la Sub Dirección de Recuperaciones de la Dirección de Créditos tiene como objetivo formular, ejecutar y supervisar el Programa Anual de Recuperaciones de la Cartera del FONDEPES**"
6. Las aclaraciones del Señor José Saavedra Velasco, respecto a que las operaciones económicas, manifiesta que estas son registrados y contabilizados de acuerdo a las normas y principios contables, y asimismo se indica que la Oficina General de Administración, según el artículo 26°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del FONDEPES, aprobado por D.S N° 003-2010-PRODUCE, señala que es función de la Oficina General de Administración "**Programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, logística e informáticos, de conformidad con las**

disposiciones legales y normas técnicas vigentes en las condiciones y plazos que están establecidos"

7. Asimismo, debemos indicar objetivamente que el Artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES indica que son funciones específicas de la Sub Dirección de Recuperaciones de la Dirección de Apoyo Financiero, las siguientes:

- a) **Formular, ejecutar y supervisar el programa anual de recuperaciones de créditos**
- b) **Formular y proponer la política de recuperaciones de créditos**
- c) **Planear, organizar, dirigir y evaluar el proceso de recuperaciones de los créditos de acuerdo a la normatividad vigente**
- d) **Proponer estrategias para la recuperación de los créditos que permitan el cumplimiento de las metas anuales en el programa anual de recuperaciones**
- e) **Evaluar el cumplimiento de los pagos asumidos por los beneficiarios hasta su cancelación, conciliando periódicamente con la Oficina Financiera**
- f) **Efectuar las acciones necesarias para la recuperación de los créditos en las condiciones y plazos previstos en los contratos, coordinando de ser necesario con la Oficina de Asesoría Jurídica**

Como se puede observar las funciones indicadas son muy específicas, claras y contundentes, y demuestran objetivamente que es responsabilidad exclusiva todo lo concerniente a las acciones y actividades de recuperación de los créditos del FONDEPES a la Sub Dirección de Recuperaciones de la Dirección de Apoyo Financiero

8. Asimismo debemos indicar que los documentos utilizados en el análisis y evaluación de la observación realizada al señor José Saavedra Velazco fueron los siguientes:

- ✓ Informe Largo de Auditoria al 31 de diciembre de 2011, Lima-Perú, elaborado por la Sociedad de Auditoria Ramírez & Asociados S.C.
- ✓ Legajo Personal del señor, José Saavedra Velasco
- ✓ Directiva "Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES"
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado por D.S N° 003-2010-PRODUCE
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 235° y ss)

Recomendaciones:

ACTA N° 002-2012-FONDEPES/CAH/JSV/PAD

REF: Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J

Página 4 de 6

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 15° de la ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, se emiten las siguientes recomendaciones.

Disponer las acciones que correspondan respecto a las presuntas responsabilidades identificadas al personal y ex personal comprendido en las observaciones del presente informe de control cuyo detalle se presenta en el Anexo N°01(conclusiones del N°1 AL 3) (recomendaciones del N°1 al 4).

IV ANALISIS.

Personas comprendidas en Informe Largo de Auditoria a la Dirección de Apoyo Financiero del FONDEPES.

En el informe antes mencionado, entre otras personas se comprende al Ex-Jefe de la Oficina de Administración **JOSE SAAVEDRA VELASCO**, quien en merito a lo señalado en el Informe Largo de Auditoria del 31 de diciembre de 2011, elaborado por la Sociedad de Auditoria Ramírez & Asociados S.C., respecto al periodo de vínculo laboral que mantuvieron con el FONDEPES se precisa lo siguiente:

JOSE SAAVEDRA VELASCO
Fecha de Ingreso : 10.12.2010
Fecha de Cese : 27.10.2011

Marco Legal Aplicable al Procedimiento que es materia de control.

- 1) Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 2) Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728.
- 3) La Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el numeral 243.2 del artículo 243 que los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal y civil no afecta la potestad de la entidad para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.
- 4.) Manual de Organización y funciones del FONDEPES. El Manual de Organización y funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución de Presidencia N° 012-2006-FONDEPES/PCD del 14 de julio de 2006, señala como funciones de la Dirección Técnica, Numeral III a) Proponer, ejecutar y supervisar la política, planes programas y proyectos pesqueros y de acuicultura, en las aéreas de su competencia; III b) Dirigir , formular, supervisar y promover la elaboración de los estudios de pre inversión, en base a modelos específicos propios para el desarrollo de perfiles, pre factibilidad y/o factibilidad orientados al desarrollo de la pesca artesanal y acuicultura; III c) Conducir; supervisar e informar a la Alta Dirección sobre la ejecución de los programas de inversión, de mantenimiento de las obras, instalaciones y equipamiento de las infraestructuras pesqueras y acuícolas a cargo del FONDEPES.
- 5) El Reglamento Interno de Trabajo del FONDEPES –RIT, aprobado mediante Acuerdo del Comité N° 2097/325 y presentado al Ministerio de trabajo el 08 de setiembre de 2005, Obligaciones de los trabajadores, inciso a) del artículo 56°, Realizar las tareas asignadas ...” Del Artículo 66° al 79° se establece el régimen disciplinario, las faltas y las sanciones;

ACTA N° 002-2012-FONDEPES/CAH/JSV/PAD

REF: Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J

Página 5 de 6

específicamente, en el inciso a) del artículo 69°, se señala como falta grave que hace irrazonable la subsistencia de la relación "el incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebramiento de la fe laboral..."

Conclusiones

Las conclusiones a las que ha llegado el Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la evaluación de la presunta responsabilidad administrativa que habría incurrido el señor José Saavedra Velasco son las siguientes:

1. La situación de las **cuentas por cobrar** del FONDEPES, y en especial la Cartera de Créditos Morosa perjudican significativamente la liquidez y capital de trabajo del FONDEPES
2. No se ha brindado la debida atención a la recuperación de los créditos del FONDEPES
3. Es responsabilidad exclusiva de la Sub Dirección de Recuperaciones de la Dirección de Apoyo Financiera, las políticas, estrategias, programas, acciones y actividades de recuperación de los diferentes créditos que ofrece el FONDEPES

V.- ORDEN DEL DIA

Visto el pedido formulado y luego de una deliberación, el COMITÉ acordó por unanimidad adoptar el siguiente acuerdo.

ACUERDO N° 001

El Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la evaluación de la presunta responsabilidad administrativa que habría incurrido el señor José Saavedra Velasco son las siguientes:

1. Absolver de toda responsabilidad administrativa funcional al señor José Saavedra Velazco, respecto a la observación **"CARTERA DE CREDITOS MOROSA DE S/.23,261,337.43, DE LA SEDE CENTRAL LIMA QUE REPRESENTA EL 73.17% DEL TOTAL DE LA CUENTA POR COBRAR INCIDE EN LA GESTIÓN CREDITICIA"**.

ACUERDO N°002

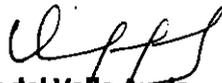
2. Solicitar a la Jefatura del FONDEPES, la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente, en donde se indique la recomendación del Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, respecto del hallazgo del señor José Saavedra Velazco.

ACTA N° 002-2012-FONDEPES/CAH/JSV/PAD

REF: Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J

Página 6 de 6

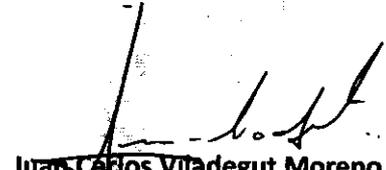
Siendo las 12:10 horas del día 29 de octubre de 2012, el Presidente agradeció la participación de los miembros del COMITÉ, quienes delegaron en el Presidente la firma de los documentos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados, concluyendo la sesión y firmando en señal de conformidad.



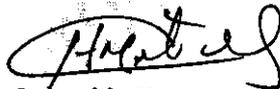
Oscar del Valle Ayala
Presidente del Comité Ad Hoc



Rubino John Cáceres Blas,
Miembro del Comité Ad Hoc



Juan Carlos Viladegut Moreno,
Miembro del Comité Ad Hoc



Carmela Reynalda Henostroza Mota
Secretaria del Comité AD HOC

ACTA N° 001-2013-FONDEPES/CAHPAD

REF: Resolución Jefatural N° 241-2012-FONDEPES/J

Página 1 de 2

COMITÉ AD HOC DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Siendo las 10:00 horas del 26 de Febrero de 2013, en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, sito en la Av. Petit Thouars N° 115-119, distrito, provincia y departamento de Lima, se dio inicio a la reunión de los miembros del Comité Ad Hoc de Procesos Disciplinarios designados por Resolución Jefatural N° 241 -2013-FONDEPES/J, de fecha 21 de Setiembre de 2013, en adelante "EL COMITÉ", contando con la presencia de:

- Oscar del Valle Ayala, en calidad de Presidente.
- Rubino Jhon Cáceres Blas, en calidad de miembro.
- Juan Carlos Viladegut Moreno, en calidad de miembro.

Conforme a lo dispuesto en la referida Resolución Jefatural, EL COMITÉ tiene como función evaluar la presunta responsabilidad funcional en la que habría incurrido el Servidor (Ex Jefe de la Oficina de Administración) **JOSE SAAVEDRA VELASCO**, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Largo de Auditoría al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental – NAGUs-012-2012-3-0453, elaborado por la Sociedad de Auditoría Ramírez y Asociados S.C.

I QUORUM

- Encontrándose reunidos el Presidente, los miembros del COMITÉ y luego de verificarse el Memorando Interno N° **00502-2013-FONDEPES/SGS**, acto seguido el Presidente da inicio a la presente sesión.

II PEDIDOS

El presidente del COMITÉ somete a consideración de los miembros aprobar en la presente reunión lo siguiente.

- 1.1 El colegiado propuso efectuar el análisis del pedido a fin de que verifique si procede determinar sanción con arreglo al Código de Ética y su Reglamento.

III ANALISIS

Según Resolución Jefatural N° 241-2012-FONDEPES/J, en su Artículo 2° dispone que se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 161-2012-FONDEPES/J, del 22 de junio de 2012, en todo lo que no se oponga a la Resolución Jefatural N° 241-2012-FONDEPES/J.

Así mismo, la Resolución Jefatural 161 -2012-FONDEPES/J, en su parte Resolutiva, Art.-1 señala que el Comité Ad Hoc se constituyó para Procesos Administrativos Disciplinarios (Evaluar presunta responsabilidad administrativa funcional) en la que habría incurrido el Sr. **JOSE SAAVEDRA VELASCO**; así mismo, que de acuerdo al Art.7 de la parte resolutiva de la mencionada resolución, donde dispone que para el cumplimiento de las funciones conferidas al Comité Ad hoc se adopte el procedimiento de la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES así como el Reglamento Interno de Trabajo del FONDEPES.

ACTA N° 001-2013-FONDEPES/CAHPAD

REF: Resolución Jefatural N° 241-2012-FONDEPES/J

Página 2 de 2

Paso al Orden del día.

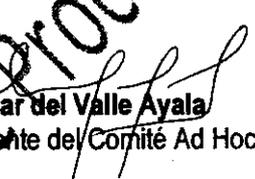
IV. ORDEN DEL DÍA

Visto el pedido formulado y luego de una deliberación, el COMITÉ acordó por unanimidad el siguiente acuerdo:

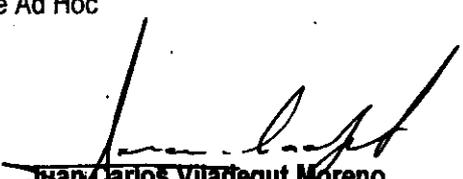
ACUERDO:

EL COMITÉ concluye que no es procedente determinar sanción al ex-servidor Sr. **JOSÉ SAAVEDRA VELASCO** con arreglo al Código de ÉTICA y su Reglamento, teniendo en cuenta que mediante Resolución Jefatural N°161 -2012-FONDEPES/J en su Art.7 de la parte resolutive de la mencionada resolución, dispone que para el cumplimiento de las funciones confiadas al Comité Ad Hoc se adopte ÚNICAMENTE el procedimiento de la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES; aprobada con Resolución N° 17-2010-FONDEPES/SG.

Siendo las 11:30 horas del día 26 de febrero del 2013, el Presidente agradeció la participación de los miembros del COMITÉ, quienes delegaron en el Presidente la firma de los documentos que se resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados, concluyendo la sesión y firmado en señal de conformidad.


Oscar del Valle Ayala
Presidente del Comité Ad Hoc


Rubino Jhon Cáceres Blas,
Miembro del Comité Ad Hoc


Juan Carlos Viladegut Moreno,
Miembro del Comité Ad Hoc


Alberto Gonzales Jara
Secretario del Comité AD.HOC